

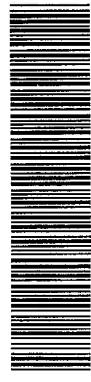
472

4016
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo : PO.NEIVA
Fecha Pre-Admisión : 11/03/2020 17:18:58

RA252938805CO



Orden de servicio: 13370923
Nombre Razon Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
Dirección: CCL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
Referencia: NIT/C-RT:1899992938
Teléfono: 3604700
Depto: HUILA
Código Postal: 410010078
Código Operativo: 4015510

Remitente
Nombre/ Razon Social: MANUEL EDUARDO GOMEZ DIAZ
Dirección: VERE CAFARNALUM
Tel:
Ciudad: PITALITO, HUILA
Código Postal: Depcto: HUILA
Código Operativo: 4016000

Destinatario
Paso Físico (g/s): 200
Paso Volumétrico (g/s): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$6.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.500

Causa Devoluciones:
RE: Rehusado
NE: No existe
NS: No reside
NR: No reclamado
DE: Desconocido
DI: Dirección errada
C1: C2
N1: N2
F1: F2
AC: AC
FM: FM
Cerrado
No contactado
Fallecido
Apartado Clausurado
Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel:
Fecha de entrega: 11/03/2020
Distribuido: *Manuel*
C.C. 1079.179.647
Gestión de entrega: *300c*
Tel: *300c*



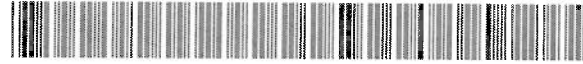
40155104016000RA252938805CO

Principal Bogotá D.C. Carrera Boyacá 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.472.com.co | Avenida Boyacá 11800 | Bogotá D.C. / Tel: +57 (0)21 4720000 | Fax: +57 (0)21 4720000 | Lic. de comercio: 00200 del 20 de febrero de 2010. M. R. Los Mensajeros Expresos Digos le 3 septiembre del 2011.

PO.NEIVA
SUR
4015
510



Al contestar cite este número



Radicado No:
202047200000022571

eiva, 2020-03-10

ñor

MANUEL EDUARDO GOMEZ DIAZ
EREDA CAFARNAÚM

Pitalito - Huila

Asunto: Notificación Sentencia

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: MANUEL EDUARDO GOMEZ DIAZ
NIT/CC: 1.083.920.688
Radicado: 16-2019

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO, MANUEL EDUARDO GOMEZ DIAZ, identificado con C.C 1.083.920.688, del contenido de la Resolución **No 60** de fecha Veintisiete (27) de febrero de 2020. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado, se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 folios

Revisó: Napoleón Ortiz

Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo



RESOLUCION No 60

Neiva, Veintisiete (27) de Febrero de Dos mil Veinte (2020)

“Por medio de la cual se dicta **Sentencia** y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandada: MANUEL EDUARDO GOMEZ DIAZ
NTI/CC: 1.083.920.688
No: 16 - 2019

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, por medio del cual se dictan normas para la normalización de la cartera publica, el Estatuto Tributario, la Resolución No 384 del 11 de febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No 2934 del 17 de julio de 2009, por medio del cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No.105 de fecha 26 de Noviembre de 2019, en contra del señor **MANUEL EDUARDO GOMEZ DIAZ**, identificado con **NIT/CC N° 1.083.920.688**, por la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$618.736) M/CTE.** por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No.16 -2019

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó el 26/02/2020 a través de página web del ICBF, y que vencido el término legal no se dio cumplimiento al pago de la deuda, ni se interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago queda por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No. 105 de fecha 26 de Noviembre de 2019.



Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.

En mérito de lo expuesto este Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra del señor **MANUEL EDUARDO GOMEZ DIAZ**, identificado con **NIT/CC 1.083.920.688**

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]
NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
ICBF Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G
 Elaboró: Gladys pastrana U/técnico de cobro coactivo

472		Móviles de Devolución		No Existe Número		1 2		No Reclamado		1 2	
1 2		Desconocido		1 2		1 2		No Contactado		1 2	
1 2		Rechazado		1 2		1 2		Apuntado Clausurado		1 2	
1 2		Cerrado		1 2		1 2		Fallecido		1 2	
1 2		Fuerza Mayor		1 2		1 2		Fecha 2:		DIA MES AÑO	
1 2		Dirección Errata		1 2		1 2		Nombre del distribuidor:		ANO R D	
1 2		No Reside		1 2		1 2		Fecha 1:		DIA MES AÑO	
1 2		Fecha 1:		1 2		1 2		Nombre del distribuidor:		ANO R D	
1 2		Nombre del distribuidor:		1 2		1 2		C.C. Centro de Distribución:		ANO R D	
1 2		C.C. Centro de Distribución:		1 2		1 2		Observaciones:		ANO R D	
1 2		Observaciones:		1 2		1 2		Observaciones:		ANO R D	

Fecha: 01 APR 2021
 Nombre del distribuidor: Alejandra Cortés
 C.C. Centro de Distribución: 79.647
 Observaciones: pteuno 30 Olc